



Dictamen Técnico CPI N° 195/2025

"PROGRAMA EDUCATIVO PRIMERA INFANCIA "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO"

Objeto del Dictamen:	Solicitud de modificación contractual.
Procedimiento:	LPN N° 02/2024 "Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial - Plurianual".
ID del Llamado:	444.094
Contratista Adjudicado:	TESAKA INGENIERIA S.A.
Contrato N°:	10/2024
Monto del Contrato:	Mínimo: Gs. 2.342.208.958 Máximo: Gs. 3.220.537.276
Modalidad del Contrato:	Abierto
Plazo de Ejecución de la Obra:	Orden de Servicio N° 1: Reconocimiento del sitio (30 días calendario) Orden de Servicio N° 2: Inicio de la ejecución de las obras 120 (ciento veinte) días calendario
Vigencia del Contrato:	31/12/2025
Estado de la Obra:	Suspendido (Dpto. Alto Py)
Administrador de Contrato:	Francisco Schroeder
Fiscalización:	Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP - MEC

1- Antecedente:

En fecha 10 de octubre de 2025, mediante el Memorándum DGEEI N° 805/2025, ingresado bajo Expediente UEPP N° 8284, la Dirección General de Educación Escolar Indígena, solicitó el reemplazo de una institución educativa beneficiaria, en el marco de la ejecución del "Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños Desde La Gestación Hasta Los 5 Años A Nivel Nacional: Alcance Ampliado".

La institución sujeta a reemplazo se encuentra incluida en el listado de establecimientos escolares beneficiarios correspondiente al Contrato N° 10/2024, suscrito con la firma TESAKA Ingeniería S.A., adjudicada para la construcción de espacios educativos para el nivel inicial, en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2024, denominada "Construcción de espacios educativos para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial - Plurianual".



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

2- Consideración:

De conformidad con el art. 103 del Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" - Funciones del administrador del contrato, se presenta el siguiente dictamen que justifica la modificación contractual.

3 -Base Legal.

- Pliego de Bases y Condiciones
- Contrato N° 10/2024
- Ley 7021/22 de Suministro Publico
- Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- Resolución DNCP N° 4401/2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

4-Análisis

El Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en el marco de la ejecución del "Programa de expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños/as desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional", de conformidad a la Resolución N° 481/2024 de fecha 28/11/2024, resolvió adjudicar a la firma TESAKA INGENIERIA S.A. Lote 6, para la construcción de espacios para el nivel inicial en instituciones educativas de gestión oficial, según Contrato N° 10/2024, cuyo alcance comprende:

Lote 6: TESAKA INGENIERIA S.A.							
N°	Departamento	Distrito	Código de estab.	Código de inst.	Zona	Nombre	Tipología
1	Boquerón	Filadelfia	1657015	6578	Urbana	Esc. Bás. N° 3840 Departamental Boquerón	Prototipo I
2	Pdte. Hayes	Villa Hayes	1504093	10450	Urbana	Esc. Bás. N° 5990 Augusto Roa Bastos	Prototipo I
3	Pdte. Hayes	Villa Hayes	1304123	16625	Rural	Esc. Bás. N° 7825 Saladillo	Prototipo I
4	Pdte. Hayes	Nanawa	1505003	10018	Urbana	Esc. Bás. N° 3745 Virgen Del Rosario	Prototipo I
5	Pdte. Hayes	José Falcón	1506004	9926	Urbana	Esc. Bás. N° 452 Haydée López De Filippi	Prototipo I
6	Alto Paraguay	Carmelo Peralta	1702006	10106	Rural	Esc. Bás. N° 1456 Domingo Martínez De Irala	Prototipo I
7	Alto Paraguay	Bahía Negra	1701006	3120	Indígena	Esc. Bás. N° 3825 Cmdte. Ramón Enrique Martino	Prototipo II - Indígena



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

8	Alto Paraguay	Fuerte Olimpo	1701001	4492	Urbana	Esc. Bás. N° 5865 San Miguel Arcángel	Prototipo I
---	---------------	---------------	---------	------	--------	---------------------------------------	-------------

Fuente: PBC

- **Descripción de los hechos.**

Las obras adjudicadas para las instituciones se encuentran en su etapa de finalización y ya cuentan con su Acta de Recepción Provisoria, a excepción de las obras del departamento de Alto Paraguay, que permanecieron suspendidas hasta el lunes 10 de noviembre de 2025, fecha en la cual se dispuso su levantamiento mediante el Dictamen N° 177/25.

Dicha suspensión fue determinada inicialmente el 28 de marzo de 2025, por causa de fuerza mayor declarada oficialmente por la Junta Departamental de Alto Paraguay, a raíz de las intensas precipitaciones que afectaron la zona, impactando negativamente en el inicio de las obras en las instituciones educativas ubicadas en dicho departamento (Dictamen Técnico N° 25/2025).

Posteriormente, mediante el Dictamen Técnico N° 111, de fecha 19 de agosto de 2025, se levantó temporalmente esta medida. Sin embargo, a través del Dictamen Técnico N.º 113/2025, se dispuso nuevamente la suspensión a partir del 23 de agosto del presente año, debido a la persistencia de las condiciones climáticas adversas.

El motivo de la suspensión se debió a las dificultades de acceso a las ubicaciones geográficas de las tres instituciones educativas involucradas, las cuales son:

N°	Departamento	Distrito	Código de estab.	Código de inst.	Zona	Nombre
1	Alto Paraguay	Carmelo Peralta	1702006	10106	Rural	Esc. Bás. N° 1456 Domingo Martínez De Irala
2	Alto Paraguay	Bahía Negra	1701006	3120	Indígena	Esc. Bás. N° 5825 Cmdte. Ramón Enrique Martino
3	Alto Paraguay	Fuerte Olimpo	1701001	4492	Urbana	Esc. Bás. N° 5865 San Miguel Arcángel

Por otro parte, mediante el Informe N° 04/2025, de fecha 08 de octubre de 2025, la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico de Educación Escolar Indígena, Área Educativa N° 18-39, comunicó que la Escuela Básica N° 5825 "Cmte. Ramón Enrique Martino" ya fue beneficiada con la construcción de un aula para el nivel inicial, financiada por la Gobernación Departamental de Alto Paraguay.

En consecuencia, la citada institución ya cuenta con la infraestructura diseñada para atender las necesidades de los niños en sus primeros años de vida. Por este motivo, la Dirección de Educación Inicial y Escolar Básica 1° y 2° Ciclo Indígena solicitó el reemplazo de la Escuela Básica N° 5825.

Posteriormente, la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI) presentó dos propuestas de reemplazo para la institución originalmente prevista:

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

1. La primera propuesta, remitida mediante el Marandu DGEEI PPy N° 805/2025 del 13 de octubre de 2025, en el cual se sugirió la Escuela Básica N° 14704 (Comunidad Indígena La Patria - Las Flores, Presidente Hayes).
2. La segunda propuesta, formalizada mediante el Marandu DGEEI N° 813/2025 (Exp. UEPP N° 8442/2025), en la cual se sugirió la Escuela Básica N° 15099 (Comunidad Indígena Nepoxen, Presidente Hayes).

Ante las propuestas de reemplazo, la Coordinación del Programa Primera Infancia solicitó la verificación *in situ* del estado de ambos locales escolares, mediante el Memorándum CPPI N° 238/2025 (Exp. UEPP N° 8355/25) y el Memorándum CPPI N° 242/2025 (Exp. UEPP N° 864).

Subsiguientemente, el técnico designado por esta Coordinación realizó la verificación de los locales escolares, y documentó los resultados en un informe

Dicho informe fue remitido a la Coordinación del Programa Primera Infancia mediante el Memorándum CPI N° 1365/2025 (Exp. UEPP N° 8783/25), en el cual se constató lo siguiente:

- Escuela Básica N° 15099 (Comunidad Nepoxen): Ya cuenta con un espacio construido para la atención de la primera infancia.
- Escuela Básica N° 14704 (Comunidad La Patria): Presenta demanda para el nivel inicial y no dispone de un espacio adecuado para la atención de los niños de primera infancia.

El resultado de la verificación técnica fue remitido a la Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI) por la Coordinación del Programa Primera Infancia mediante correo electrónico de fecha 30/10/2025.

Tras el análisis de la información, dicha instancia misional dio su conformidad para la sustitución de la institución educativa original, aprobando a la siguiente beneficiaria:

Departamento	Distrito	Código de establecimiento	Código de institución	Zona	Institución	Observación.
Alto Paraguay	Bahía Negra	171006	3120	Indígena	Escuela Básica N° 5825 Cmdte. Ramón Enrique Martino	Institución beneficiada del ID 444.094
Pdte. Hayes	Puerto Pinasco	1503014	9897	Indígena	Escuela Básica N° 14704	Institución propuesta para reemplazo





Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

● **Estado de ejecución del Contrato.**

ID N°	Contrato N°	Contratista	Monto del Contrato	Ejecución del contrato	Saldo del Contrato
449.094	10/24	TESAKA INGENERIA S.A.	3.220.537.276	3.113.460.383	107.076.893

● **Justificación de la modificación contractual.**

Se propone la modificación del contrato con el objetivo de asegurar la continuidad de las obras adjudicadas. La facultad de modificación se encuentra consagrada en el Artículo 65.de la Ley 7021/22 - Derechos de las Contratantes.

Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Por su parte la Resolución DNCP N° 4401/23, Artículo 190. Requisitos del dictamen dispone cumplir necesariamente con los requisitos:

- Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

A continuación, se expone detalladamente los fundamentos solicitados en la disposición:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La solicitud de modificación del contrato se fundamenta principalmente en la necesidad de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas respecto a la cantidad de obras de infraestructura adjudicadas, optimizando la inversión destinada a la educación inicial y garantizando la expansión del nivel educativo mediante la atención integral a los niños de la comunidad indígena.

Que la Escuela Básica N.º 5825 "Cmte. Ramón Enrique Martino", incluida entre las instituciones beneficiadas en el marco del proceso licitatorio en curso, ya cuenta con una

5

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Díaz casi Hernandarias (Edif. Natura, 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp@mec.gov.py

Arq. Francisco Schroeder
Coordinador
CPI - UEPP - MEC



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

infraestructura diseñada para atender las necesidades de los niños en sus primeros años de vida, obra que fue financiada por la Gobernación Departamental.

Que, conforme a lo informado a través del Marandu DEI y RBI - DGEEI PPY 143/2025, se evidencia que la Escuela N.º 14704 – propuesta como reemplazo – requiere de un espacio físico adecuado para brindar servicios de educación inicial de calidad, considerando que actualmente sus niños de nivel inicial desarrollan sus actividades en un área que no responde a los requerimientos de dicho nivel. Al destinar los recursos a esta institución, que aún no cuenta con las condiciones necesarias para la prestación adecuada del servicio educativo, se garantizará una educación más equitativa, eficiente y de mayor calidad para todos los niños. Esta medida permitirá evitar duplicidades y beneficiará a un mayor número de niños en situación de vulnerabilidad.

b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES, amparado en el Art. 73 de la CONSTITUCION, NACIONAL.

"... Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad..."

Asimismo, en su ARTICULO 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA, menciona:

"...La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado..."

Asimismo, es importante destacar que el Programa Educativo de Primera Infancia se enmarca en el Eje Estratégico 1 del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, correspondiente a la "Reducción de la pobreza y desarrollo social". En relación con las estrategias definidas en dicho Plan, la intervención se alinea con el enfoque de "Desarrollo social equitativo" y contribuye, de manera directa e indirecta, a los siguientes objetivos: aumentar la cobertura de la educación inicial, universalizar la educación preescolar y elevar la escolaridad promedio de la población indígena.

Del mismo modo, responde a los lineamientos de la estrategia "Servicios sociales de calidad", aportando de forma directa e indirecta al objetivo de alcanzar estándares internacionales de calidad educativa, lo cual refuerza la pertinencia y relevancia de la intervención propuesta.

Igualmente, la iniciativa se sustenta en el objetivo estratégico de "Consolidar y expandir la atención integral de la primera infancia", establecido en el Plan Estratégico Institucional del MEC, denominado *Programa de Mejoramiento de la Educación Paraguaya "Ñamombarete Tekombo'e"* 2023-2028. Este marco orientador reafirma que las acciones



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

planteadas forman parte de las prioridades institucionales y contribuyen al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La Escuela Básica N° 5825 Cmte. Ramón Enrique Martino, de Alto Paraguay, había sido priorizada por parte de la Dirección General de Educación Escolar Indígena, para recibir apoyo en infraestructura para el nivel inicial, considerando los requerimientos de la comunidad educativa de la zona. Su inclusión en el programa se justificaba por la evidente necesidad de mejorar las condiciones edilicias para garantizar una educación de calidad en la primera infancia. Sin embargo, se resalta que no se dispone de un sistema que permita realizar la trazabilidad de la información con los registros de otras instituciones del estado, situación que permitió que se adjudicara la construcción de un espacio a una institución que formaba parte de las instituciones a ser beneficiadas por la Gobernación y cuya obra se encuentra en etapa de finalización actualmente.

Por otro lado, se menciona que en fecha 24 de junio del año 2024, la Coordinación de del Programa de Primera Infancia, remitió a esta Coordinación de Proyectos de Infraestructura, el listado de 60 instituciones educativas seleccionadas por la Dirección General de Educación Inicial y la Dirección General de Educación Escolar Indígena, acorde a los criterios de elegibilidad establecidos en el documento del programa, a fin de ser incluidas en el llamado con ID N° 444.094, solicitando además la elaboración de las especificaciones técnicas y del PBC para dar inicio al proceso del llamado previsto en el PAC 2024.

Luego de un proceso de licitación que se inició el 27 de setiembre de 2024 y culminó el 28 de noviembre del mismo año, se adjudicó la construcción de 60 espacios de primera infancia a 6 (seis) empresas constructoras, según lo establecido en la Resolución UEPP N° 481/2024. Estos espacios beneficiarían a instituciones indígenas y no indígenas.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el art. 4° de la Ley.

No se configura una violación a los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley, dado que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al contratista. Por el contrario, la institución estaría asegurando el cumplimiento de las metas previstas en el programa relativo a la construcción de espacios educativos, garantizando condiciones pedagógicas más adecuadas para los niños del nivel inicial de la comunidad indígena La Patria, ubicada en el distrito de Puerto Pinasco, departamento de Presidente Hayes, quienes actualmente desarrollan sus clases en un aula convencional.



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población

En este sentido, se considera que el reemplazo de la institución propuesto no desnaturaliza el objeto del contrato, pues mantiene una relación directa con lo establecido en las bases del proceso licitatorio y contribuye al logro de sus objetivos.

5- Conclusión

En base al análisis de la situación planteada, en mi calidad de administrador de contrato, considero que es absolutamente procedente, la modificación del contrato.

6- Recomendación.

Elevar el presente dictamen al Comité de Suministro Público de la UEPP-MEC, para su evaluación, a fin de iniciar los trámites necesarios para la suscripción de la adenda correspondiente, salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen
Asunción, 17/11/2025



Arq. Francisco Schroeder
Coordinador
UEPP-MEC

Arq. Francisco Schroeder
Administrador de Contrato